



Concejo Municipal



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2017
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN – EL CENTRO MULTIPROPOSITO INNOVACIÓN VITIVINICOLA CEMIVIT DEPENDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA FORESTAL (INIAF) la remisión por parte del Alcalde con nota G.A.M.V./Cite: N° 178/2017 de fecha 25 de abril de 2017 en el que se adjunta documentación relacionada al mismo y así mismo se solicita la autorización de la firma de convenio mediante resolución municipal.

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su Artículo 299 PARÁGRAFO II NUMERAL 1.- Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su artículo 302 parágrafo I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 21. Proyectos de infraestructura productiva.

Que, la Ley 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ en su artículo 33 (CONDICIONES DE AUTONOMÍA).- “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo” y en el artículo 34 parágrafo II.- establece: “Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal”.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN en su art. 34 menciona que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL está constituido por:

- I.- Un Concejo Municipal.
- II.- Un órgano Ejecutivo.

Que, la LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su art. 16 num. 7) menciona dentro de las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL el de: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal 007 CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS DEL G.A.M.V. en su art. 11 inciso b) que describe sobre la atribución del Concejo Municipal en cuanto se refiere a la autorización de los Contratos y Convenios.

Que, la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Informe Legal U.A.L.M.V. N° 89/2017 de fecha 25 de abril de 2017.

Que, el Informe técnico del Ing. SAMUEL SARZURI MAMANI – SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y M.A. de fecha 29 de marzo de 2017 (INFORME TÉCNICO CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL G.A.M.V. EL



Concejo Municipal

MULTIPROPOSITO INNOVACIÓN VITIVINICOLA (CEMIVIT) DEPENDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGROPECUARIA FORESTAL (INIAF).

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 007 Capitulo IV artículo 11 inciso b), por lo que en la sesión N° 26/2017 de 09 de mayo de 2017 se determina autorizar la firma del mencionado CONVENIO INTERGUBERNATIVO.

POR TANTO.

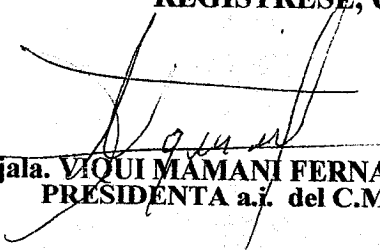
EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- En función a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007 artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN – EL CENTRO MULTIPROPOSITO INNOVACIÓN VITIVINICOLA CEMIVIT DEPENDIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA FORESTAL (INIAF), en el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón representada legalmente por el Sr. Jorge Fernando Acho Chungara y el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL – INIAF, representado por el Ing. M. Sc. CARLOS OSINAGA ROMERO, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado como tal mediante Resolución Suprema N° 15619 de 07 de julio de 2015 con domicilio legal en la calle Batallón Colorados N° 24, Edif. El Cóndor, piso 16, que en lo sucesivo se denominará el “INIAF”, en el que no existirá aporte económico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Quinta del CONVENIO (OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN), y demás clausulas pertinentes y de cumplimiento por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y demás pertinentes por ley del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón. Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 09 de Mayo de 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Cjla. VIOLETA MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA a.i. del C.M.


Cjala. Lic. MARGARITA MANCILLA GÓMEZ
SECRETARIA a.i. del C.M.

